



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA AF TACOREMI, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO-ZONAL DE LA AGRUPACIÓN, A CELEBRAR EN LA PLAZA DEL PILAR, LAS MAJORERAS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2025.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

De una parte, **Dña. Vanessa Belén Martín Herrera**, en calidad de **Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, con CIF número P3501200D y domicilio en la Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, asistida por el Secretario General, D. Sergio Méndez Monzón.

De otra, **Dña. María Profiria Ceballo Delgado**, **Presidenta de la AF Tacoremi**, con CIF nº G-35583509, y con domicilio en la calle Naife, nº 16, del término municipal de Ingenio, CP 35240.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

- I. Que la AF Tacoremi tiene previsto celebrar un Encuentro-Zonal, el 25 de octubre de 2025, en la Plaza del Pilar, en Las Majoreras, a partir de las 20:00 horas, con la colaboración del Ayuntamiento de Ingenio.
- II. Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que *“Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades”*.
- III. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de Ingenio y de la AF Tacoremi, para la celebración del Festival de Folclore, el día 25 de octubre de 2025, en la Plaza del Pilar, en Las Majoreras.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD QUE LO ASUME
1	Elaboración del programa del evento.	AF Tacoremi.
2	Organización del evento.	AF Tacoremi.
3	Desarrollo del evento.	AF Tacoremi.
4	Difusión del evento.	Ayto. de Ingenio - AF Tacoremi.
5	Grabación y Publicidad del evento.	Ayto. Ingenio - AF Tacoremi.





6	Certificado del seguro de responsabilidad civil y patrimonial.	Ayto. de Ingenio - AF Tacoremi.
7	Plan de Seguridad del evento.	AF Tacoremi.
8	Dos cubos de basura, 100 sillas, 6 sillas sin brazos para tocadores, 3 mesas, llaves de baños, llave del cuarto detrás del escenario para conectar el sonido y pintar el escenario.	Ayto. de Ingenio.

TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por Dña. María Porfiria Ceballo Delgado, en calidad de Presidenta de la AF Tacoremi, o en su defecto, un representante que ésta designe, así como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

CUARTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo, hasta el día de la celebración del acto, previsto para el día 25 de octubre de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

QUINTA: Del presupuesto. -

Los gastos derivados por la celebración del evento, serán asumidos por la AF Tacoremi, bien sea a través de financiación directa, o mediante la colaboración de empresas patrocinadoras.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio no asume gastos en el evento, a excepción de los indicados en la estipulación Segunda de este convenio.

SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de Entidad colaboradora, aportará el certificado del seguro de responsabilidad patrimonial, así como todo lo recogido en la estipulación segunda de este convenio.

SEPTIMA: De la responsabilidad de la AF Tacoremi. -

Los servicios contratados para el desarrollo de la actividad, estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

La AF Tacoremi, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad exigidas en el Plan de Seguridad elaborado para el evento, aportado por el propio colectivo.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el





mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Vanessa Belén Martín Herrera

AF TACOREMI

Dña. María Porfiria Ceballo Delgado

EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Méndez Monzón

